

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2781 DE 2025,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 20 de enero de 2026**

RES.EX. N°**00169/2026**

**V I S T O:** La solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, mediante ingreso N° 4.614 de 2018, de fecha 26 de abril de 2018, y su complemento; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el informe de exclusión (ECMPO) N° 16/2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 716/2025, de fecha 30 de octubre de 2025 y el Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 17/2026, de 12 de enero de 2026, todos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y las Resoluciones Exentas N° 406 de 2018 y N° 2781 de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, mediante ingreso N° 4.614 de 2018, de fecha 26 de abril de 2018, y su complemento, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la Región de Los Lagos, denominado "*Isla Tabón y Puluqui*". Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 406 de 2018, de este origen.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2781, de 11 de diciembre de 2025, citada en Visto, se tuvo presente y se declaró el desistimiento parcial de parte de la solicitud antedicha, excluyéndose un sector al interior del espacio costero requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

3. Que, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 17/2026, la División de Desarrollo Pesquero informa que se incurrió en un error de hecho en la indicación de las coordenadas informadas a través del Informe de exclusión (ECMPO) N° 16/2025.

4. Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "*la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*"

5. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la resolución indicada, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 2781 de 2025, de esta Subsecretaría, que tuvo presente y declaró el desistimiento parcial de la solicitud presentada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Los Arrayanes y Chen Chen, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [gloriamargothsolisoto@gmail.com](mailto:gloriamargothsolisoto@gmail.com) e [irene.2015.leviante@gmail.com](mailto:irene.2015.leviante@gmail.com), de un sector comprendido en su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Isla Tabón y Puluqui"**, en el sentido de reemplazar las coordenadas del polígono excluido por las siguientes:

Vértices	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	46'	57.40"	73°	05'	41.46"
B	41°	46'	53.54"	73°	05'	35.47"
C	41°	46'	56.18"	73°	05'	32.47"
D	41°	47'	00.04"	73°	05'	38.45"

*Coordenadas Datum WGS-84*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22049757&hash=8b4b0>